



Resolución Ministerial

N° 070-2017-MC

Lima, 21 FEB. 2017

VISTOS, el Memorando N° 1208-2016-DDC-CUS/MC-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, el Informe N° 000229-2016/DSPM/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, el Informe N° 000001-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° 000011-2017/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural aprobada por la Octava Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO del 16 de noviembre de 1972, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349 del 21 de diciembre de 1981, en su artículo 5 establece la obligación de cada Estado parte, entre otros, de proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y administrativas adecuadas, para proteger ese patrimonio;

Que, el 9 de diciembre de 1983 el Santuario Histórico de Machupicchu fue incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO como Patrimonio mixto cultural y natural, debido a su valor universal excepcional;

Que, mediante Ley N° 23765, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios lugares de la ciudad de Cusco, entre ellos, el Santuario Prehispánico o Parque Arqueológico de Machupicchu;

Que, a su vez, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Función del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013, en adelante ROF, se establece que las Direcciones Desconcentradas de Cultura tienen entre sus funciones la de implementar las políticas relacionadas al registro, inventario, investigación conservación, puesta en valor, puesta en uso social, gestión y administración del patrimonio arqueológico, en tal sentido, mediante Memorando N° 1208-2016-DDC-CUS/MC de fecha 29 de noviembre de 2016, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco pone a consideración de la Directora de la Dirección de Sitios del



Patrimonio Mundial, el proyecto del “Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu”, en adelante El Reglamento, en razón a que la “Llaqta” o “Ciudad Inka de Machupicchu” no cuenta con uno que regule su conservación y ordene la visita turística;

Que, el artículo 56 del ROF dispone que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial es la unidad orgánica que tiene a su cargo velar por la identificación, preservación, gestión, promoción y difusión del significado cultural de los sitios peruanos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Convención de UNESCO de 1972, realizando el seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones institucionales correspondiente en tal sentido, la mencionada Dirección mediante Informe N° 000229-2016/DSPM/DGPC/VMPCIC/MC emite opinión favorable respecto del Reglamento;

Que, a su vez, el numeral 52.1 del artículo 52 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene como función el diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos, normas, para la gestión y administración del patrimonio cultural incluido el patrimonio paleontológico y el patrimonio sub acuático, entre otros, en tal sentido, la mencionada Dirección mediante Informe N° 000001-2017-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 2 de enero de 2017 emite opinión favorable respecto del Reglamento;



Que, asimismo, el numeral 59.1 del artículo 59 del ROF señala que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble diseña, propone, conduce, implementa y supervisa las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, lineamientos y directivas para la gestión y administración del patrimonio arqueológico inmueble en tal sentido, la mencionada Dirección mediante Informe N° 000011-2017-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de enero de 2017 emite opinión favorable respecto del Reglamento;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9 del ROF, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene como función coordinar, orientar y supervisar las actividades funcionales que cumplen los órganos que están a su cargo y demás entidades del sector cultura que se encuentran vinculadas a las áreas de su competencia;



Que, con Oficio N° 000502-2016/VMPCIC/MC de fecha 2 de diciembre de 2016, la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales solicita al Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.15 del artículo 15 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, según el cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cumple en materia de turismo la función de: “Emitir opinión técnica respecto de los instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmueble de la Nación en lo relativo a su uso turístico, como requisito previo para su aprobación”, se sirva otorgar la conformidad de su Sector respecto del mencionado Reglamento;





Resolución Ministerial

N° 070-2017-MC

Que, con Oficio N° 725-2016-MINCETUR/VMT de fecha 23 de diciembre de 2016 el Viceministro de Turismo remite el Informe Legal N° 384-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT-APRC conteniendo la opinión técnica favorable al “Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

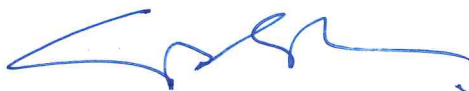
Artículo 1.- Aprobar el “Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Directoral N° 056/MC-Cusco que aprobó el “Reglamento sobre conservación, uso sostenible y de visita turística de la Ciudad Inka de Machupicchu”.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la adecuada implementación del “Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu”.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura



REGLAMENTO DE USO SOSTENIBLE Y VISITA TURÍSTICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA LLAQTA O CIUDAD INKA DE MACHUPICCHU

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Principios del uso sostenible y visita turística para la conservación y gestión de la Llaqta o ciudad Inka de Machupicchu

Son los siguientes:

1.1 Principio de Autenticidad

Todo programa o proyecto de investigación arqueológica, conservación, restauración y/o intervención en las estructuras o componentes arqueológicos de la Llaqta de Machupicchu, debe efectuarse respetando su originalidad, volumetría y tipología, entre otros, en concordancia con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, las cartas internacionales y las recomendaciones de UNESCO.

1.2 Principio de Sostenibilidad

La gestión de la Llaqta de Machupicchu debe armonizar con la conservación del ambiente, el patrimonio cultural, la equidad social y el desarrollo económico en beneficio de esta y las futuras generaciones.

1.3 Principio de Prevención

Se deben tomar las medidas adecuadas para prevenir, controlar, reducir y/o minimizar las amenazas y riesgos que puedan poner en peligro la integridad, el equilibrio y la conservación de la Llaqta de Machupicchu.

1.4 Principio de Evaluación

Todas las intervenciones propuestas en la Llaqta de Machupicchu y su entorno (obras, proyectos, actividades, planes y programas), deben contar con estudios técnicos especializados que viabilicen su ejecución y deben ser evaluados y aprobados por las autoridades competentes a fin de evitar potenciales daños al Patrimonio Cultural de la Nación.

1.5 Principio de Integración

La gestión y conservación de la Llaqta de Machupicchu debe integrar su entorno cultural y natural inmediato.

Artículo 2.- Objeto

Normar el uso sostenible y la visita turística para asegurar la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu (en adelante, la Llaqta de Machupicchu).

Artículo 3.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 3.1 Garantizar el uso sostenible y visita turística de la Llaqta de Machupicchu en concordancia con la legislación vigente.
- 3.2 Procurar un alto nivel de satisfacción del visitante.
- 3.3 Ordenar y regular el servicio de guiado turístico dentro de la Llaqta de Machupicchu.
- 3.4 Prevenir y/o mitigar los impactos negativos de la visita turística a la Llaqta de Machupicchu, en concordancia con las medidas técnicas y normativas establecidas en el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu (SHM).
- 3.5 Motivar el compromiso de los visitantes, guías y demás actores, con la conservación de la Llaqta de Machupicchu.

Artículo 4.- Responsabilidad con la conservación de la Llaqta de Machupicchu

El Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco es responsable de la conservación, mantenimiento y administración de la Llaqta de Machupicchu con el objetivo de preservar el patrimonio cultural y transmitir a las futuras generaciones los valores universales excepcionales con los que fue incorporado en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Artículo 5.- Participación ciudadana en la conservación de la Llaqta de Machupicchu

Toda persona tiene el derecho de proponer acciones para contribuir a la conservación de la Llaqta de Machupicchu.

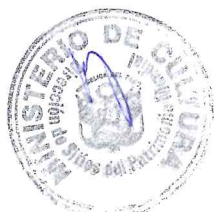
Artículo 6.- Intangibilidad

El espacio geográfico que ocupa la Llaqta de Machupicchu está exento de todo tipo de concesión, uso o aprovechamiento de recursos en concordancia con la zonificación del SHM que establece el Plan Maestro.

Artículo 7.- Definiciones y siglas

7.1. Definiciones

- a) **Áreas acordonadas:** Espacios delimitados con soga driza, acompañados de señalización prohibitiva de paso como medida de prevención frente a áreas, sectores y/o zonas vulnerables consideradas de riesgo.
- b) **Agencia de viajes y turismo:** Persona natural o jurídica que se dedica al ejercicio de actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría y venta de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.
- c) **Circuitos:** Para efectos del presente reglamento, son el conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada que integran los monumentos, espacios públicos, senderos, andenes y arterias de conexión urbana Inka en la Llaqta de Machupicchu.
- d) **Guía oficial de turismo:** Persona natural acreditada con el título de guía oficial de turismo otorgado a nombre de la Nación, por institutos superiores y centros de formación superior oficialmente reconocidos.
- e) **Licenciado en turismo:** Persona natural que ostenta el título de licenciado en turismo expedido por las universidades del país, o revalidado conforme a Ley. En el supuesto que el título hubiera sido otorgado por una Universidad extranjera, deberá estar inscrito en el Colegio de Licenciados en Turismo.
- f) **Patrimonio cultural:** Conjunto de bienes que por su importancia arqueológica, arquitectónica, histórica, antropológica y científica son declarados como Patrimonio Cultural de la Nación o los que se presumen como tales.
- g) **Parque arqueológico nacional:** Son conjuntos de monumentos prehispánicos que se caracterizan por su interacción con el entorno natural, paisajístico y humano, con relaciones de proximidad y proceso cultural territorial, tanto del pasado como del presente. Por su estado de conservación posibilitan su exposición pública, contando con infraestructura apropiada para su visita.
- h) **Prestadores de servicios turísticos:** Personas naturales o jurídicas que participan en la actividad cuyo objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades turísticas, las que se incluyen en el Anexo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- i) **Turista:** Persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita, aunque no tenga que pagar por alojamiento, y cuyo principal motivo de viaje es el ocio u ocupación del tiempo libre, negocios peregrinaciones, salud u otra diferente a una actividad remunerada en el lugar de destino según en el numeral 9 del Anexo 2 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- j) **Red de Caminos Inka:** Sistema de caminos prehispánicos que integran los diversos monumentos arqueológicos y ejes longitudinales del piso de valle y la parte alta del SHM – Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (PANM) y que se encuentran habilitados para el uso turístico.
- k) **Rutas alternas:** Para efectos de este reglamento se trata de Caminos Inkas determinados que salen de la Llaqta de Machupicchu y van de un sitio a otro, permitiendo la visita turística ordenada.
- l) **Visitante:** Persona que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual, por una duración máxima de 12 meses y cuya finalidad principal del viaje no es la de ejercer una actividad que se remunere en el lugar visitado



- m) **Zonas y/o áreas restringidas:** Espacios delimitados con acordonamiento de sogas y estacas para la protección de estructuras arquitectónicas inkas con alto grado de vulnerabilidad por su estado de conservación (que presentan desplazamientos y asentamientos diferenciales) y otros factores, por lo que requieren de medidas de prevención frente a la intensa visita turística. El acceso a estas zonas y/o áreas es permitido solo con fines de investigación y conservación.
- n) **Zonas y/o áreas de paso:** Espacios de recorrido y/o desplazamiento de los visitantes/turistas sin opción a detenerse para recibir explicación turística por parte del guía o licenciado en turismo que conduce los grupos organizados o similares.

7.2. Siglas

- a) **CAN** : Comunidad Andina de Naciones.
- b) **DDC Cusco** : Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.
- c) **DIRCETUR-Cusco**: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco.
- d) **DRTPE-Cusco** : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco.
- e) **MC** : Ministerio de Cultura.
- f) **MERCOSUR** : Mercado Común del Sur.
- g) **MINCETUR** : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- h) **DNI** : Documento Nacional de Identidad.
- i) **MTPE** : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- j) **MP** : Ministerio Público.
- k) **PANM** : Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu.
- l) **PNP** : Policía Nacional del Perú.
- m) **SERNANP** : Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- n) **SHM** : Santuario Histórico de Machupicchu.
- o) **TUPA** : Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- p) **UGM** : Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu.



CAPÍTULO II DE LOS CIRCUITOS Y ÁREAS

Artículo 8.- Circuitos

Se establecen 03 circuitos de visita turística en la Llaqta de Machupicchu que deben ser seguidos y respetados por los guías de turismo y visitantes. Estos circuitos podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de conservación y recuperación de la Llaqta de Machupicchu.

8.1 Circuito 1

Este circuito se inicia en la bifurcación del camino peatonal de acceso tradicional a la Llaqta de Machupicchu (a 40 metros del control principal), desde donde se asciende 241 metros hasta una plataforma donde se obtiene la primera visual completa de la Llaqta de Machupicchu. Continúa su recorrido hasta la Plataforma Ceremonial donde se ubica la Casa del Guardián. Luego se desciende por el camino que viene del Puente Inka hasta el encuentro con el camino que desciende de Intipunku, para arribar a la portada principal de ingreso al sector urbano de la Llaqta de Machupicchu.

Al ingresar al sector urbano, el camino continua hasta llegar a la portada invertida, por donde se desciende hacia la zona del Caos Granítico/Cantera. Seguidamente, se desciende al conjunto de la Casa del Inka y posteriormente al Templo del Sol, para luego ascender por la escalinata del extremo derecho de las fuentes para arribar al jardín botánico y continuar hacia la Plaza de los Templos y ascender a la Pirámide del Intiwatana, que es zona de paso rápido.

Desde la cúspide de la pirámide del Intiwatana se desciende por la parte posterior, en dirección al desvío del sector Llamacancha, bordeando los andenes de las Plazas Hundidas (Sector III-A) hasta llegar a la Roca Sagrada para seguidamente continuar el recorrido en dirección sureste por la parte posterior (lado este) del ushnu, arribando a un espacio abierto

y al recinto de los 12 vanos, desde donde se presentan 02 opciones para continuar el circuito:

- a) Continuando el recorrido en dirección sureste a través de las qolqas y la zona ceremonial (Sector V-C, D) con 02 opciones:
 - a.1. De forma directa hacia el conjunto de espejos de agua.
 - a.2. Hacia el conjunto de espejos de agua a través de la parte inferior del mismo.
- b) Ingresando a la zona de las Tres Portadas (Sector V-A) para descender por la escalinata adosada al muro oeste del conjunto de espejos de agua, con la opción de ingresar a dicho conjunto.

Desde la portada principal de ingreso al conjunto de espejos de agua, el circuito continua hacia el Templo del Cóndor para continuar en dirección a la escalinata de las fuentes desde donde el camino se proyecta en dirección sur a través de la parte superior de la zona de reserva arqueológica y atravesando el foso seco para continuar por la zona agrícola y las qolqas hacia la salida de la Llaqta de Machupicchu.

En este circuito las áreas de observación y toma fotográfica son: Los andenes inferiores situados en la intersección que viene del puente Inka y el camino que va a la Casa del Guardián, así como la plataforma inferior ubicada en el extremo sureste de la Casa del Guardián. La permanencia en dichas áreas no deberá exceder los 20 minutos y no deberá alterar el desarrollo del circuito. Estas áreas podrán ser alternadas con otras, de acuerdo a los fines de recuperación y conservación por disposición del Jefe del PANM.

8.1.1 Alternativa al circuito 1

Los visitantes que no deseen ascender a la pirámide del Intiwatana podrán descender por el extremo norte del jardín botánico para empalmar por el camino que se dirige hacia el sector del Llamacancha.

Para garantizar la satisfacción del visitante, el recorrido por el circuito 1 implica un tiempo referencial de 3 horas desde el ingreso hasta la salida.

8.2 Circuito 2

Este circuito se inicia en la bifurcación del camino peatonal contemporáneo de acceso a la Llaqta de Machupicchu a 83.20 metros del control principal, desde donde se tienen 3 alternativas:

- a) Se desciende 26.40 metros para acceder por medio de las qolqas y continuar por el camino que atraviesa el sector agrícola en dirección al foso seco y sector urbano hasta el desvío donde se ubican las fuentes ceremoniales. Desde este punto en dirección sur, se ingresa al conjunto del Templo del Sol y posteriormente a la Casa del Inka para continuar ascendiendo a través de la escalinata de las fuentes del lado derecho hasta el jardín botánico. A partir de este punto articula con el circuito 1.
- b) Se asciende 54.60 metros para ingresar por la parte superior de las qolqas y luego proseguir por el camino que atraviesa el sector agrícola hasta las escalinatas adyacentes al foso seco, donde se presentan dos alternativas:
 - b.1. Se asciende hasta la portada principal de ingreso al sector urbano y se empalma con el circuito 1.
 - b.2. Se desciende hasta converger con el camino descrito en el circuito 2a.

Para garantizar la satisfacción del visitante, el recorrido por el circuito 2 implica un tiempo referencial de 2:30 horas desde el ingreso hasta la salida.

8.3 Circuito 3

Se toma el primer tramo del circuito 2a hasta llegar a la plaza de los templos, desde donde se desciende por las escalinatas del muro lateral norte del jardín botánico hasta arribar al sector de espejos de agua y ascender hasta el sector V.I.C para retornar por el mismo camino con dirección al Templo del Cóndor y desde allí repetir la salida de los otros circuitos.

Este circuito es de recorrido excepcional para visitantes que sufren de alguna discapacidad, son de tercera edad o necesitan de una atención preferente, requiere de autorización previa del responsable de la Oficina de Atención al Visitante y Servicios Turísticos del PANM. Para garantizar la satisfacción del visitante, el recorrido por el circuito 3 implica un tiempo referencial de 2 horas desde el ingreso hasta la salida.

Artículo 9.- Áreas de explicación del guiado turístico

Las áreas de explicación del guiado turístico tienen por finalidad garantizar una adecuada circulación de los visitantes para contribuir con la conservación y gestión de la Llaqta de Machupicchu y se encuentran descritas en el anexo N° 02 del presente reglamento.

La DDC Cusco tiene la facultad de modificar o crear nuevas áreas de explicación, considerando aspectos referidos a la conservación de la Llaqta de Machupicchu y respetando los circuitos establecidos, debiendo realizar las correspondientes modificaciones en la señalética. La DDC Cusco determinará mediante disposiciones complementarias el tiempo de permanencia en las áreas de explicación.

La explicación a los visitantes se hará preferentemente en las terrazas o andenes de la zona agrícola superior o inferior de acuerdo a un orden de uso de los andenes que determine la DDC Cusco conforme a las necesidades de conservación de la Llaqta de Machupicchu, según el anexo 02.

La explicación a los turistas no puede hacerse en los senderos y/o caminos al interior de la Llaqta de Machupicchu.

Artículo 10.- Áreas restringidas

Los guías de turismo y visitantes deberán realizar el recorrido por los circuitos indicados y están prohibidos de acceder a espacios cerrados o áreas que estén señalizadas o acordonadas como restringidas. El ingreso a las áreas restringidas supone el retiro del infractor de la Llaqta de Machupicchu con el apoyo de las autoridades competentes y el inicio del procedimiento sancionador respectivo.

Artículo 11.- Áreas de paso y restricción

Los guías de turismo y visitantes deberán respetar las restricciones existentes en las áreas señalizadas y acordonadas como *áreas de paso*.

Por determinación de la DDC Cusco, las áreas de paso y de restricción pueden cambiar de acuerdo a las necesidades de conservación de la Llaqta de Machupicchu. El único requisito para que estos cambios sean efectivos será el cambio de señalética.

Artículo 12.- Rutas Alternas

Se establecen 04 rutas alternas que saliendo de la Llaqta de Machupicchu contribuirán a descongestionar la presión de la visita turística.

12.1. Requisitos: Para recorrer esas rutas, el visitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

12.1.1 Su recorrido es voluntario y se debe contar con buenas condiciones físicas.

12.1.2 Adquirir el boleto complementario junto a la visita de la Llaqta de Machupicchu.

12.1.3 Registrarse en el punto de control respectivo al ingresar y salir de la ruta.

12.2. Las rutas son las siguientes:

12.2.1. Ruta Alternativa 1: Montaña Waynapicchu

Esta opción permite visitar la Montaña Waynapicchu en dos turnos, cuyos horarios y requisitos de ingreso y salida son:

Primer turno de ingreso : 07:00 a.m. a 08:00 a.m. horas.

Segundo turno de ingreso : 10:00 a.m. a 11:00 a.m. horas.

El tiempo promedio de visita entre el ingreso y la salida desde el punto de control de la Montaña Waynapicchu es de 03 horas y de 04 horas (aproximadamente) si se visita adicionalmente la Gran Caverna.

El visitante debe registrarse al ingreso y salida en el punto de control. La hora límite de retorno desde la cima es a las 13:00 horas. Para el caso que se desee visitar la Gran Caverna la hora de salida desde la cima de la montaña Waynapicchu es hasta las 11:30 horas.

12.2.2. Ruta Alternativa 2: Montaña Machupicchu

Esta opción le permite visitar la Montaña Machupicchu, cuyos horarios y requisitos de ingreso y salida son:

Primer turno de ingreso : 07:00 a.m. a 08:00 a.m. horas.

Segundo turno de ingreso : 09:00 a.m. a 10:00 a.m. horas.

Respetar la capacidad de carga establecida para la ruta alternativa de montaña Machupicchu en un máximo de 400 personas para cada horario de ingreso.

El retorno máximo de montaña Machupicchu para los visitantes que ingresan en ambos horarios es a las 15:00 p.m. horas.

El tiempo promedio de visita entre el ingreso y la salida desde el punto de control de la montaña Machupicchu es de 04 horas. La hora de salida desde la cima de la montaña es hasta las 13:00 horas. El visitante debe registrarse al ingreso y salida en el punto de control.

12.2.3 Ruta Alternativa 3: Intipunku

Esta opción le permite visitar el camino Inka desde la Llaqta de Machupicchu hasta la puerta del Sol (Intipunku), su recorrido dura 02 horas aproximadamente, ida y vuelta.

12.2.4. Ruta Alternativa 4: Puente Inka

Esta opción es voluntaria y permite recorrer el camino Inka desde los andenes superiores del sector agrícola situado al noroeste de la Casa del Guardián hasta el Puente Inka, su recorrido dura 01 hora aproximadamente, ida y vuelta.

CAPÍTULO III

INGRESO, GUIADO TURÍSTICO Y PROHIBICIONES

Artículo 13.- Capacidad de afluencia

La capacidad diaria máxima de visitantes que puede acceder a la Llaqta de Machupicchu y/o a sus rutas alternativas es la que establece el Plan Maestro del SHM en relación directamente proporcional a las condiciones de manejo y administración del sitio.

Artículo 14.- Obligaciones de los visitantes

14.1 Adquirir el boleto de ingreso a la Llaqta de Machupicchu en las oficinas autorizadas o en la página web: www.machupicchu.gob.pe

14.2 Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y en el artículo 43 de la Ley General de Turismo sobre la conducta que debe observar el turista durante su permanencia en el Perú.

Artículo 15.- Boleto de ingreso

El boleto de ingreso a la Llaqta de Machupicchu podrá ser reservado y/o adquirido a través de la página web: www.machupicchu.gob.pe, en las oficinas autorizadas de la DDC Cusco, y en los locales autorizados por la DDC Cusco para la compra del boleto de ingreso; los visitantes deberán presentar los siguientes documentos en original: Pasaporte, Documento Nacional de Identidad (DNI), carnet de extranjería o cédula diplomática. Excepcionalmente, se podrá realizar la compra con la denuncia policial de pérdida, robo o asalto respectivo.

El boleto de ingreso es válido solo para la fecha que fue adquirido, no está permitido el cambio de fecha del boleto de ingreso. La DDC Cusco no dará reembolsos bajo ningún concepto.

El boleto electrónico tiene las siguientes opciones:

- a) **Circuito de Visita A** : Ciudad Inka/Llaqta de Machupicchu.
- b) **Circuito de Visita B** : Ciudad Inka/Llaqta de Machupicchu+ruta alterna 1: Montaña Waynapicchu.
- c) **Circuito de Visita C** : Ciudad Inka/Llaqta de Machupicchu + ruta alterna 2: Montaña Machupicchu.

Al adquirir el boleto de ingreso, el visitante acepta y da conformidad al presente reglamento en todas sus cláusulas.

Artículo 16.- Tiempo de permanencia

A partir del 1 de julio del año 2017 durante 2 años, el periodo de permanencia en la Llaqta de Machupicchu para cualquiera de los circuitos establecidos se rige en base a dos turnos y los horarios siguientes:

De 06:00 a.m. a 12.00 m. horas.

De 12.00 m. a 17.30 p.m. horas.

En el primer turno podrá ingresar un número de turistas fluctuante entre el 45% y el 55% de acuerdo a la capacidad de afluencia. Para el segundo turno podrá ingresar el mismo número fluctuante de visitantes.

El visitante debe cumplir su visita y recorrido dentro de cualquiera de los dos turnos establecidos, no está permitido el reingreso a la Llaqta de Machupicchu, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

El incumplimiento de los turnos en los horarios establecidos genera el retiro inmediato de los visitantes y guías de turismo con el apoyo de las autoridades competentes.

Artículo 17.- Ingreso a la Llaqta de Machupicchu

17.1 Para ingresar a la Llaqta de Machupicchu, los visitantes deberán portar su boleto de ingreso, su documento oficial de identidad y deberán estar acompañados por un guía de turismo para contribuir al resguardo de su integridad física sobre todo en los sitios de riesgo, así como para coadyuvar a la conservación del patrimonio cultural y al ordenamiento de la visita turística. El personal del PANM puede requerir el boleto y/o el documento de identidad al interior de la Llaqta de Machupicchu.

Los documentos válidos para visitantes extranjeros son su pasaporte, carnet de extranjería, cédula diplomática o DNI para los ciudadanos de la CAN y el Mercosur. Los documentos válidos para visitantes peruanos son su DNI válido y original. En caso de ser estudiantes, los visitantes deberán presentar su carnet vigente emitido por la Universidad o por el Ministerio de Educación.

17.2 Los ciudadanos cusqueños y residentes en Cusco que se acojan a programas de turismo social, podrán ingresar gratuitamente a la Llaqta de Machupicchu en mérito al convenio suscrito anualmente entre la DDC Cusco y la DIRCETUR-Cusco, previa reserva en la página

web de la DDC Cusco y de acuerdo a la capacidad de carga para cada día del año. Al ingresar deberán identificarse con su DNI y su boleto respectivo, en el control de ingreso.

- 17.3 Los beneficiarios de la Ley N° 30260 Ley que incluye a docentes, profesores y adultos mayores como beneficiarios de la Ley N° 29366, ley que dispone el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos en el ámbito nacional, podrán ingresar gratuitamente a la Llaqta de Machupicchu el primer domingo de cada mes en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 007-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29366, previa reserva en la página web de la DDC Cusco y presentación en el control de ingreso de su DNI o partida de nacimiento original y del carnet vigente emitido por Universidad reconocida o por el Ministerio de Educación, en función a la capacidad de carga establecida.
- 17.4 Las delegaciones de estudiantes peruanos de nivel primario y/o secundario solo podrán ingresar un día distinto al primer domingo de cada mes previa reserva en la página web de la DDC Cusco. Para tal fin, deberán acreditarse con una relación de alumnos firmada por el director de la institución educativa y visada por la UGEL sin exceder la capacidad de carga establecida.
- 17.5 Las delegaciones de instituciones educativas peruanas de nivel primario y/o secundario procedentes de zonas en extrema pobreza podrán solicitar un descuento para su ingreso a la Llaqta de Machupicchu. Para dicho fin se deberá presentar, con 60 días hábiles anteriores a la fecha de ingreso programado y mediante documento ingresado por mesa de partes de la DDC Cusco, una solicitud simple que incluya la relación de visitantes visada por la UGEL respectiva.

Los beneficiarios con estos sistemas especiales de ingreso, referidos en los incisos 17.2 a 17.5 de este artículo, deberán ingresar a la Llaqta de Machupicchu en el segundo turno.

Artículo 18.- Servicio de guiado turístico

- 18.1 Para poder brindar el servicio de guiado turístico en la Llaqta de Machupicchu, los guías de turismo (guías oficiales o licenciados en turismo) deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio profesional establecidos en la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo y su Reglamento y, deberán portar su carné vigente en un lugar visible antes y durante su recorrido por la Llaqta de Machupicchu.
- 18.2 Los guías de turismo deberán organizar a sus grupos antes del control de ingreso a la Llaqta de Machupicchu, desplazándose ordenadamente dentro y a su salida. Los grupos tendrán un máximo de 16 visitantes y deberán estar acompañados por el guía de turismo durante todo el recorrido.
- 18.3 Está prohibido el traspaso de visitantes de un grupo a otro dentro de la Llaqta de Machupicchu. En caso de abandono del grupo, serán sancionados en coordinación con el ente competente de acuerdo a las normas aplicables.
- 18.4 Los guías de turismo tienen la obligación de registrarse en el control de ingreso, precisando el circuito que van a seguir, el número de visitantes (varones, mujeres y niños, el tour, el conductor y/o traductores, no pudiendo incrementarse el número de visitantes del grupo al interior de la Llaqta de Machupicchu. Los guías de turismo deberán acompañar al grupo durante todo el recorrido y deberán también registrarse a la salida de la Llaqta de Machupicchu dentro de los horarios establecidos.
- 18.5 Los guías de turismo deben acatar y velar por la aplicación de las normas del presente reglamento, conduciéndose por los circuitos establecidos, manteniendo un comportamiento alturado tanto en el interior de la Llaqta de Machupicchu como en sus espacios adyacentes, respetando la autoridad y acatando las indicaciones del personal del PANM.



18.6 Los guías de turismo de la Red de Caminos Inka que arriban a la Llaqta de Machupicchu por el sector de Intipunku deberán registrar a sus grupos en el control de ingreso.

Artículo 19.- Prohibiciones durante la visita a la Llaqta de Machupicchu

Los visitantes, turistas, guías de turismo y cualquier otra persona sin importar su condición, al interior de la Llaqta de Machupicchu, tienen prohibido:

- 19.1. Portar mochilas, bolsas o bolsos de más de 40x35x20 cm. Las que excedan de dicho tamaño/capacidad deberán depositarse en el guardarropa.
- 19.2. Ingresar con alimentos y menaje.
- 19.3. Ingresar con cualquier sustancia ilegal o bajo sus efectos.
- 19.4. Ingresar con cualquier tipo de bebida alcohólica o en estado etílico.
- 19.5. Portar paraguas y sombrillas. (Se permite el uso de gorros, sombreros e impermeables).
- 19.6. Portar trípodes, soportes o extensiones para cámaras, celulares o cualquier otro elemento de estabilización o extensión para filmación y/o fotografía, salvo autorización emitida por la DDC Cusco.
- 19.7. Ingresar con animales, con excepción de los perros guía cuando sea estrictamente necesario.
- 19.8. Ingresar con cualquier tipo de aerosoles.
- 19.9. Ingresar con cualquier tipo de instrumento musical, megáfono o parlantes.
- 19.10. Usar aplicativos virtuales con celulares o aparatos móviles en arterias estrechas, senderos y lugares de congestión (se permite el uso de estas tecnologías solo en espacios amplios y áreas de explicación).
- 19.11. Ingresar con tacones o zapatos de planta dura (se permite el ingreso solo con zapatos o zapatillas deportivas de planta suave o de goma).
- 19.12. Acceder con coches de bebe (solo se podrá acceder con mochilas portabebés que no presenten marcos de metal).
- 19.13. Ingresar con objetos punzocortantes y/o armas de cualquier tipo.
- 19.14. Ingresar con banderolas, posters y/o carteles, entre otros objetos de este tipo (el uso de banderines será exclusivo de los guías de turismo con grupos mayores a 5 visitantes y quedará limitado al modelo y dimensiones presentados por la autoridad competente en coordinación con los gremios respectivos).
- 19.15. Causar tumulto, brincar, saltar o generar desorden en el acceso a la Llaqta de Machupicchu y/o en cualquier punto al interior de la misma, esto respecto a la organización y desplazamiento de los grupos de visitantes.
- 19.16. Ingresar con vestimenta destinada a fines publicitarios.
- 19.17. Subirse o apoyarse en los muros y/o estructuras.
- 19.18. Tocar, mover o extraer elementos líticos.
- 19.19. Realizar cualquier tipo de grafiti.
- 19.20. Perturbar, recolectar o extraer flora o fauna nativa y/o elementos culturales.
- 19.21. Realizar actividades que distorsionen el carácter sagrado de la Llaqta de Machupicchu; como desfiles de moda, bailes y compromisos sociales, ceremonias de cualquier índole, ingresar asientos portátiles, entre otros.
- 19.22. Ingresar bastones con punta metálica o dura (se permite el uso de bastones para personas e tercera edad o con incapacidad física evidente, siempre y cuando cuenten con punta de jebe).
- 19.23. Realizar cualquier tipo de actividad que implique el menoscabo o deterioro de la Llaqta de Machupicchu, su ambiente natural y/o instalaciones.
- 19.24. Los actos obscenos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
- 19.25. Desnudarse, disfrazarse, recostarse, correr y/o saltar.
- 19.26. Realizar ruidos fuertes o molestos como aplaudir, gritar, silbar, cantar, entre otros, porque perturban la tranquilidad y el carácter sagrado de la Llaqta de Machupicchu.
- 19.27. Fumar o vapear.
- 19.28. Realizar cualquier tipo de fuego.
- 19.29. Arrojar residuos de cualquier tipo.
- 19.30. No respetar los circuitos y rutas establecidas.
- 19.31. El comercio ambulatorio al interior de la Llaqta de Machupicchu y espacios aledaños hasta el puente ruinas.
- 19.32. Alimentar a los animales domésticos y silvestres de la Llaqta de Machupicchu.

- 19.33. Realizar sobrevuelos con parapentes, drones o cualquier tipo de nave menor.
- 19.34. Realizar filmaciones o fotografías con fines publicitarios o en lugares de alto riesgo.
- 19.35. El ingreso ilegal a la Llaqta de Machupicchu por ingresos o rutas no permitidas.

Artículo 20.- Incumplimiento de disposiciones

El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento determinará la expulsión del visitante de la Llaqta de Machupicchu, sin derecho a devolución del importe del boleto de ingreso. LA DDC Cusco bajo criterios objetivos y considerando la gravedad de la infracción iniciará las acciones legales correspondientes.

En el supuesto que los guías de turismo trasgredan lo dispuesto en el presente reglamento, determinará que la DIRECTUR/CUSCO, evalúe el inicio de un procedimiento sancionador, según la infracción cometida, para lo cual se registrará por lo establecido en la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones y, a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR.

Artículo 21.- Funciones y autoridad del personal del PANM

El personal del PANM de la DDC Cusco tiene como función el velar por el cumplimiento del presente reglamento. De ser necesario, podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública para expulsar al visitante que atente contra la conservación de la Llaqta de Machupicchu; bajo tal supuesto, podrá formular la denuncia respectiva ante la PNP y/o el MP.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Toda solicitud de permiso para filmaciones, fotografías o reportajes, deberá contar con la autorización expresa de la DDC Cusco y cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA del MC. Las filmaciones, fotografías o reportajes no deberán contener fines publicitarios y contarán con un guión o explicación de su contenido.

Segunda.- Los miembros de la PNP adscritos a la División de Turismo que estén en servicio, están prohibidos de realizar labores de guiado turístico en la Llaqta de Machupicchu.

Tercera.- Los arqueólogos, historiadores, biólogos y demás especialistas de la DDC Cusco, podrán ingresar a la Llaqta de Machupicchu con un grupo especializado de visitantes para brindarles una explicación científica de acuerdo con sus respectivas especialidades, previa autorización emitida por la DDC Cusco.

Cuarta.- El Estado peruano a través de sus instituciones no se hace responsable por ningún tipo de accidente que ocurra durante la visita a la Llaqta de Machupicchu. Los visitantes y guías de turismo asumen su responsabilidad sobre su seguridad personal durante su permanencia en la Llaqta de Machupicchu, así como en su recorrido, en cualquier circuito y rutas alternas.

Quinta.- Respecto de las rutas alternas establecidas por el artículo 12 de este Reglamento, la DDC Cusco en el marco de sus competencias es responsable de la conservación y protección de los caminos Inka y otros elementos culturales, a través del PANM. La conservación y protección del entorno natural es responsabilidad del SHM - SERNANP en el marco de sus competencias. La gestión de estas rutas es compartida entre ambas entidades.

Sexta.- En cuanto al número fluctuante de turistas que podrá ingresar a la Llaqta de Machupicchu que determina el artículo 16 de este reglamento para cada turno u horario, la admisibilidad máxima de visitantes para la Llaqta de Machupicchu no puede exceder las 5 940 personas manejando los horarios, flujos de visitantes, respetando los circuitos e implementando sistemas adecuados de monitoreo, conforme al estudio de capacidad de carga y/o límite de cambio aceptable aprobado por Resolución Directoral N° 035-2016-DDC-CUS/MC y según determinación del Plan Maestro del SHM 2015-2019.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Desde la entrada en vigencia del presente reglamento hasta el 30 de junio del año 2017 el horario de ingreso será el siguiente:

- a) Para los visitantes a través del camino peatonal tradicional por el puente ruinas hacia la LLaqta de Machupicchu, es a partir de las 05:00 a.m. horas.
- b) El ingreso de visitantes a la LLaqta de Machupicchu es a partir de las 06:00 a.m. horas hasta las 16:00 p.m. horas. La salida regular es a las 17:00 p.m. horas.

Transcurrido el período antes señalado se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 del presente reglamento.

Segunda.- A partir del 1 de julio del año 2019, sujeto al sistema de monitoreo, el periodo de permanencia en la Llaqta de Machupicchu para cualquiera de los 3 circuitos establecidos, se dará en base a tres horarios que se fijarán por Resolución Directoral de la DDC Cusco en junio del año 2019.

El número de turistas fluctuante para estos 3 horarios será determinado por la DDC Cusco en junio del año 2019, de acuerdo al estudio de capacidad de carga y/o límite de cambio aceptable aplicable para la Llaqta de Machupicchu.



ANEXO N° 01 DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES

Sectorización

La Llaqta de Machupicchu está conformada por el sector agrícola y el sector urbano, divididos y/o separados por un "foso seco". La construcción está emplazada en una topografía sumamente articulada, determinada por una arquitectura monumental e integrada al medio natural. Su edificación integral planificada obedeció a dos objetivos principales: la estabilización del "caos granítico" y la construcción de terrazas.

El sector agrícola se encuentra dividido por dos sub sectores y está localizado al sur del sector urbano, mientras que el sector urbano se encuentra dividido por el conjunto de edificaciones emplazadas en siete sectores, delimitados por un espacio abierto principal y tres espacios abiertos menores a manera de plazas que marcan un eje central mediante una línea imaginaria que pasa por sus puntos medios.

1.1. Sector agrícola

Se articula en dos grandes áreas, una directamente conectada al foso seco generando una sucesión descendiente de terrazas alineadas en dirección noreste y convergentes hacia abajo, asociado a dos caminos longitudinales a diferentes alturas y un canal intermedio que permiten conectar con las diferentes terrazas, asociadas a un grupo de recintos de "qollqas."¹

La segunda más elevada, se articula alrededor de espacios abiertos/plataformas en conexión con el camino principal que desciende desde el Intipunku y compone diferentes unidades de terrazas en dirección este, sur, sureste y oeste, articulado a un área ceremonial delimitado, donde se encuentra emplazado un bloque de roca tallado que presenta dos cortas escalinatas, una superficie plana y una argolla en su extremo este que es una "waca"² y un agrupamiento de elementos líticos tipo "ofrendas" y dos recintos, uno de ellos abierto de tipo "wayrana"³. En un nivel superior se sitúa el recinto denominado "Kallanka."⁴

Hacia el extremo noroeste y norte surgen muros de sostenimiento construidos y adecuados a la topografía del sector y un camino que se proyecta por medio del flanco noroccidental de la montaña Machupicchu hacia el "Puente Inka". Este camino se conecta con el camino principal, que desciende desde el Intipunku, en cuyo trayecto se anexa a un conjunto de recintos denominado "tambo" y "Pachamama", hasta llegar al inicio del sector urbano mediante el ingreso por medio de una portada principal.

1.2 Sector urbano

La traza urbana se orienta según la partición general norte-sur y este-oeste mediante caminos interiores o escalinatas que delimitan conjuntos organizados bajo un patrón urbanístico netamente incaico. Las edificaciones tienen morfologías semejantes, aunque el acabado de su mampostería varía de acuerdo a su función y a su proceso constructivo con predominio de los conjuntos en el sector alto I y II.

Existen conjuntos destinados a residencias de la nobleza, así como templos, "wacas" y/o adoratorios, talleres, depósitos, terrazas agrícolas asociadas con estos conjuntos y otras manifestaciones arquitectónicas y obras de ingeniería civil que confieren a Machupicchu una configuración de espacio urbano planificado como una "llaqta" o poblado Incaico típico y muy

¹ Qollqa: Una estructura para almacenamiento de alimentos. (J. Hyslop: 1992:28)

² Waka: Lugar sagrado y/o ceremonial. Todas las huacas, por grandes o pequeñas que fueran, facilitaban la comunicación con el mundo sobre natural. La mayoría de las huacas del sistema de ceques, sino todas eran puntos de contacto con poderes tónicos importantes que se pensaba habían moldeado la vida de los pobladores de la región. (BAUER S, Brian. "El Espacio Sagrado de los Incas". El sistema de Ceques del Cuzco. Editorial C.B.C. Cusco.2000. Pág. 24.)

³ Wayrana: Recinto de tres muros.

⁴ Kallanka: Un edificio largo y rectangular con techo de doble agua. (J. Hyslop: 1992:27). Edificio techado de grandes proporciones que servía para alojar masas humanas en las celebraciones de la época Incaica. Gobierno Regional del Cusco. "Diccionario Quechua-Español-Quechua". Editorial Edmundo Pantigoso EIRL. Segunda Edición. Cusco. 2005. Pág. 195.

importante de la época Inka, concebida dentro de una geografía sagrada y caracterizada por una elevada densidad de arquitectura ceremonial.

En cada sector, por lo general las "kanchas"⁵ muestran formas diferentes en su planta, las edificaciones de los recintos, calles y otras estructuras tuvieron que ser diseñadas de acuerdo al espacio disponible en las terrazas.

Con fines metodológicos y técnicos el sector urbano se ha distribuido en sectores y sub sectores como se detalla: sector I-a,b,c,d,e y f; sector II-a,b,c; sector III-a,b,c y d; sector IV-a,b; sector V-a,b,c,d,e; sector VI-a,b,c,d,e; sector VII. De acuerdo a esta sectorización, la ubicación de las edificaciones más representativas es la siguiente:

- Sector I** : Representado por el "Templo del Sol", "Casa del Inca", "talleres", "qolqas", "Kallanka, "portada principal" y "caos granítico".
- Sector II** : Constituido por el jardín botánico, "Plaza Sagrada" "Intiwatana", delimitado por muros de sostenimiento y un conjunto de andenes en el flanco occidente.
- Sector III** : Delimitado por un espacio abierto principal (plaza –sub sector IIIb) y tres espacios abiertos menores ubicados en diferentes niveles que marcan un eje central.
- Sector IV** : Delimitada por dos recintos denominados "wayranas" articulado a la "roca sagrada" - "waka", y una plataforma ceremonial "usnu" en proceso de construcción.
- Sector V** : Representado por el conjunto de las "tres portadas", "qolqas", recinto de los "12 vanos" y el conjunto de recintos anexo al área ceremonial de la "waka".
- Sector VI** : Constituido por el conjunto de recintos superiores conocido como el "mirador", el conjunto ceremonial - astronómico de los espejos de agua y el "Templo del Cóndor"
- Sector VII** : Constituido por el conjunto de viviendas y depósitos de la zona de reserva.

⁵ **Kancha:** Fue la unidad de composición arquitectónica más común, consistía en un cerco rectangular que albergaba tres o más estructuras rectangulares dispuestas simétricamente alrededor de un patio central. <ref>Hyslop, "Inka settlement", pp. 16–17.</ref> Las "kanchas" alojaban por lo general diferentes funciones ya que conformaban la unidad básica tanto de viviendas como también de templos y palacios; adicionalmente, varias "kanchas" podían ser agrupadas para formar las manzanas de los asentamientos Inkas. <ref>Hyslop, "Inka settlement", p. 17.

ANEXO N° 02
UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE EXPLICACIÓN

Las áreas de explicación corresponden a los siguientes sectores:

2.1 En el Sector Agrícola

2.1.1 Agrícola superior

- a) Área libre, en el espacio de segmentos de plataformas anexo al sector ceremonial "Casa del Guardián". (2)
- b) Área libre, en el espacio de segmentos de plataformas inferiores a la red vial principal. (2)
- c) Área libre, en el espacio de segmentos de plataforma inferior al sector ceremonial "Casa del Guardián". (2)
- d) Área libre, en el espacio de segmentos de plataformas superiores al conjunto ceremonial "Casa del Guardián". (2)
- e) Área libre, en el segmento de plataformas en dirección oeste y flanco norte, articuladas a la red vial alterna a Puente Inka. (11)

2.1.2 Conjunto de "qolqas" o depósitos

- a) Área libre, en el espacio de segmentos de plataformas superiores (restringido). (1)
- b) Área libre, en el segmento de plataforma inferior (restringido). (1)

2.1.3 Conjunto de "qolqas" o depósitos articulados a escalinatas y el foso seco

- a) Área libre, en el segmento de plataformas inferiores (1*) en relación al camino con proyección al foso seco (4).
- b) Área libre, en el espacio de segmentos de plataformas intercaladas anexo a las escalinatas y foso seco. (4)
- c) Área libre, en el segmento de plataforma anexa al camino (2*) proyectada a las escalinatas y foso seco. (1)

2.2 En el Sector Urbano:

2.2.1 Sector I:

a) Conjunto del "Templo del Sol"

- Área libre, en el espacio de segmentos de plataformas anexas al muro que delimita el conjunto con las escalinatas y foso seco. (3)
- Área libre (restringido), en el ámbito de espacios articulados al primer nivel del "Templo del Sol". (3)
- Área libre (restringido) del patio "mirador del Templo del Sol" y recintos anexas. (2)
- Conjunto de recintos "Wayranas" o "Talleres": (3)
- Área libre, en el recinto denominado "Kallanka", (1)
- Área libre superior e inferior (extremo este) del "caos granítico". (4)

b) Conjunto de la "Casa del Inca":

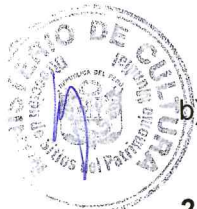
- Área libre (restringido) de patios y recintos. (4)

2.2.2 Sector II

- a) Área anexa al jardín botánico (restringido). (1)
- b) "Plaza Sagrada": Área de explicaciones del conjunto de los "templos", observatorio astronómico "Intiwatana" y otros. (3)
- c) Área libre, en el segmento de plataforma inferior noreste, de la colina del "Intiwatana" (1)

2.2.3 Sector III

- a) Área libre, en la plataforma inferior al muro de contención en proceso de construcción del "usnu". (1)
- b) Área libre, en el conjunto de la "roca sagrada". (1)



2.2.4 Sector IV

- a) Área libre, en el conjunto del recinto aledaño a la estructura de contención del "usnu" y las "tres portadas". (2)
- b) Áreas libres ubicadas en el conjunto de las "tres portadas". (5)
- c) Área libre (patio) entre el desvío a tres portadas y recinto de "12 vanos" (1)
- d) Área libre (restringida) situada entre los accesos y el recinto del conjunto de los depósitos o "qolqas". (3)
- e) Área libre (patio) situada hacia el extremo sur este hacia el conjunto ceremonial de la "waka". (1)

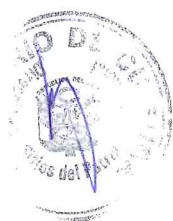
2.2.5 Sector VI

- a) Área libre del patio hacia el conjunto de los recintos superiores del mirador y la "waka" (opcional). (2)
- b) Áreas libres situadas en el conjunto ceremonial - astronómico de los espejos de agua o aún llamados "morteros". (3)
- c) Área libre (restringida), en el conjunto del "Templo del Cóndor". (1)
- d) Área libre, en el segmento de la plataforma anexa a la salida del conjunto del "Templo del Cóndor". (1)



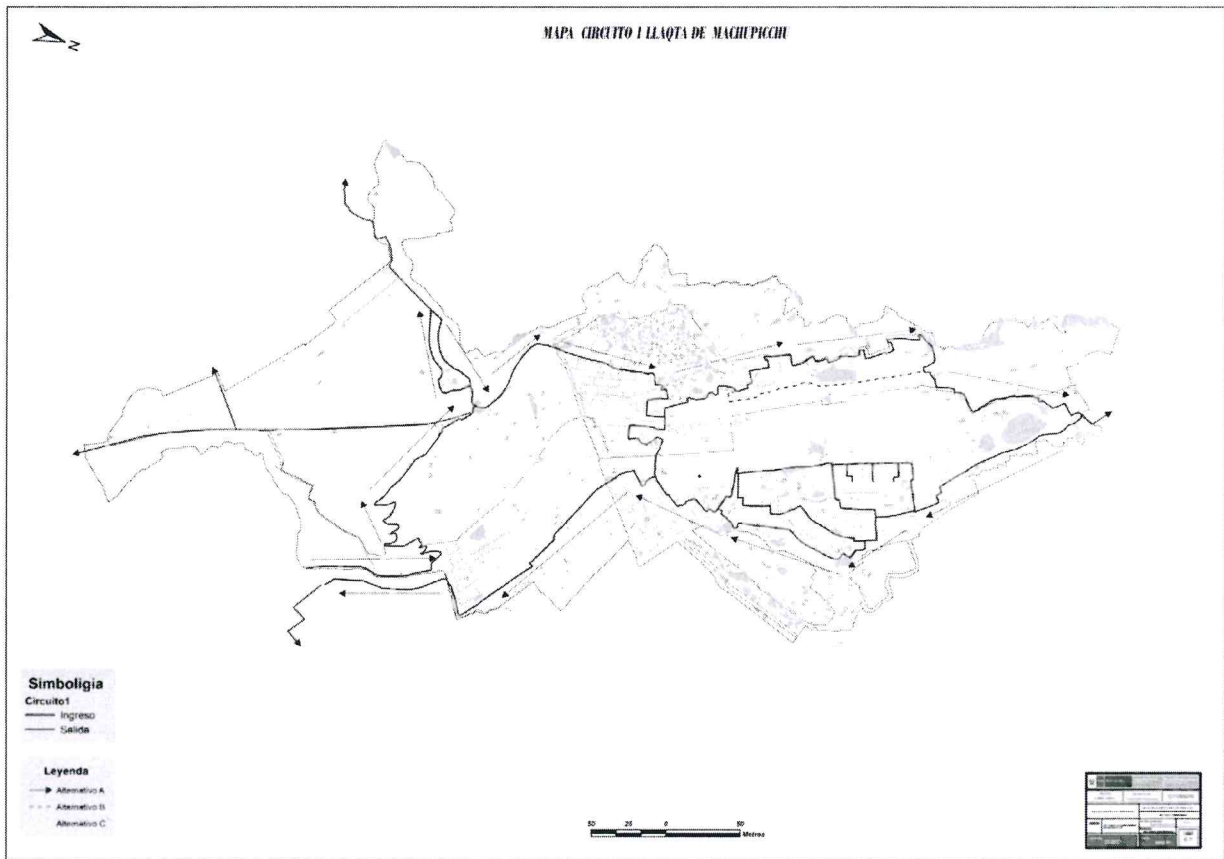
LISTA Y UBICACIÓN DE LAS ÁREAS DE EXPLICACIÓN AL VISITANTE

Numeración	sitio arqueologico	Sectores	descripcion
1	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector I Agrícola Alto	Área libre, segmentos de plataformas anexo al sector ceremonial "Casa del Guardián".
2	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector I Agrícola Alto	Área libre, segmentos de plataformas inferiores a la red vial principal.
3	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector I Agrícola Alto	Área libre, segmentos de plataforma inferior al sector ceremonial "Casa del Guardián".
4	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector I Agrícola Alto	Área libre, segmentos de plataformas superiores al conjunto ceremonial "Casa del Guardián"
5	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector I Agrícola Alto	Área libre, segmento de plataformas en dirección articuladas a la red vial alterna a Puente Inka
6	Ciudad Inka de Machupicchu	Conjunto de "Qolqas"	Área libre, segmentos de plataformas superiores (restringido)
7	Ciudad Inka de Machupicchu	Conjunto de "Qolqas"	Área libre, segmento de plataforma inferior (restringido).
8	Ciudad Inka de Machupicchu	articuladas a escalinatas y foso seco	Área libre, en relación al camino con proyección al foso seco
9	Ciudad Inka de Machupicchu	articuladas a escalinatas y foso seco	Área libre, segmentos de de plataformas intercaladas anexo a las escalinatas y foso seco.
10	Ciudad Inka de Machupicchu	Templo del sol	Área libre, anexas al muro que delimita el conjunto con las escalinatas y foso seco
11	Ciudad Inka de Machupicchu	Templo del sol	Área libre (restringido), de espacios articulados al primer nivel del "Templo del Sol".
12	Ciudad Inka de Machupicchu	Templo del sol	Área libre (restringido) del patio "mirador del Templo del Sol" y recintos anexas.
13	Ciudad Inka de Machupicchu	Templo del sol	Conjunto de recintos "Wayranas"- "Talleres":
14	Ciudad Inka de Machupicchu	Templo del sol	Área libre, recinto denominado "Kallanka
15	Ciudad Inka de Machupicchu	Templo del sol	Área libre superior e inferior (extremo este), del "caos granítico".
16	Ciudad Inka de Machupicchu	"Casa del Inka".	Área libre (restringido) de patios y recintos.
17	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector II	Área anexo al Jardín botánico (restringido).
18	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector II	"Plaza Sagrada": Área de explicaciones del conjunto de los "Templos",
19	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector II	Área libre, segmento de plataforma inferior NE de la colina del "Intiwatana"
20	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector IV	Área libre, plataforma inferior al muro de contención en proceso de construcción "Usnu".
21	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector IV	Área libre, conjunto "Roca Sagrada".
22	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector V	Área libre, conjuntos de recinto aladaño a la estructura de contención "Usnu" y "Tres portadas".
23	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector V	Áreas libres en el conjunto de "Tres portadas".
24	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector V	Área libre (patio) entre el desvío a tres portadas y recinto de "12 vanos
25	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector V	Área libre (restringido) entre los accesos y recinto del conjunto de depósitos "Qolqas".
26	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector VI	Área libre (patio) hacia el extremo SE del conjunto ceremonial "Waka".
27	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector VI	Área libre (patio) conjunto de recintos superiores (mirador) y "Waka" (opcional).
28	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector VI	Áreas libres en el conjunto ceremonial - astronómico (espejos de agua- "Morteros").
29	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector VI	Área libre (restringida), en el interior del conjunto "Templo del Cóndor".
30	Ciudad Inka de Machupicchu	Sector VI	Área libre, segmento de plataforma anexo a la salida del conjunto del "Templo del Cóndor".



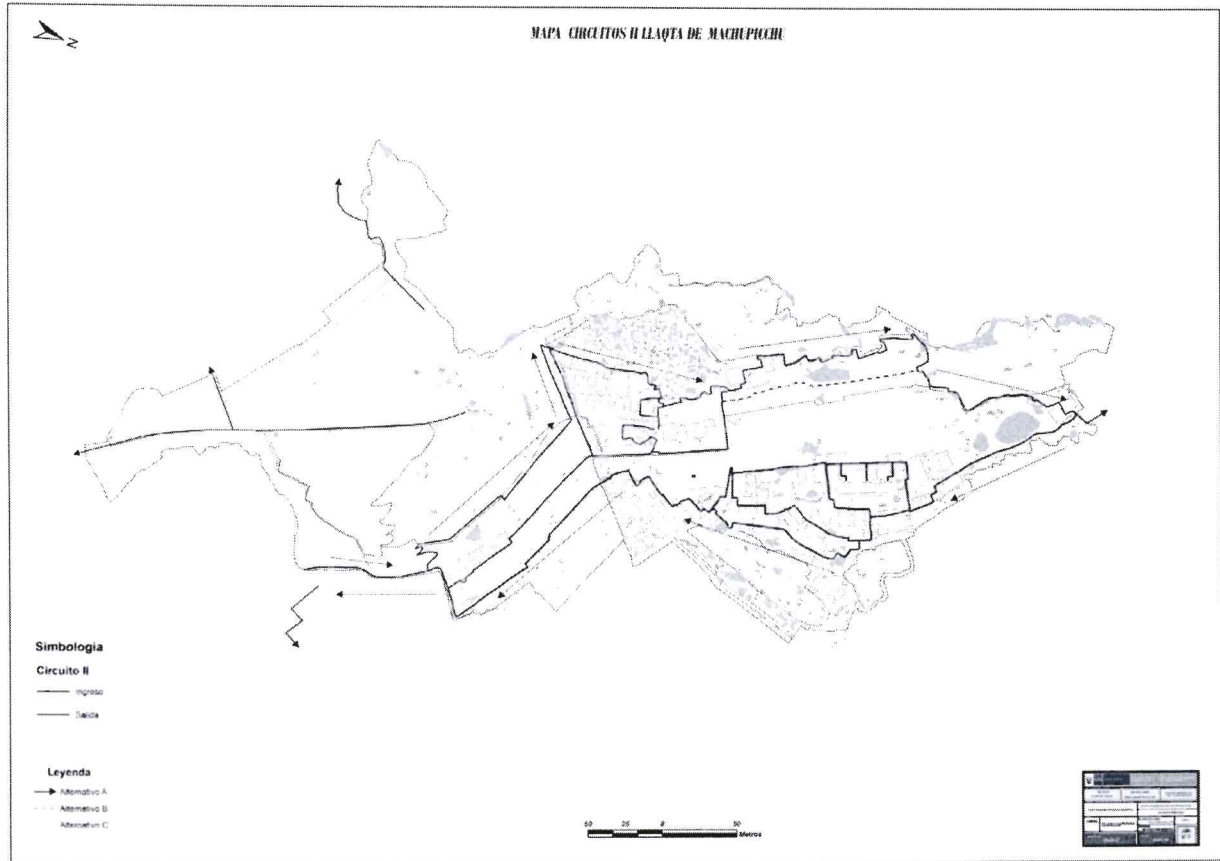
ANEXO N° 03
MAPAS

3.1 MAPA DEL CIRCUITO 1 DE LA LLAQTA DE MACHUPICCHU



Fuente: PANM-DDC/Cusco/MC

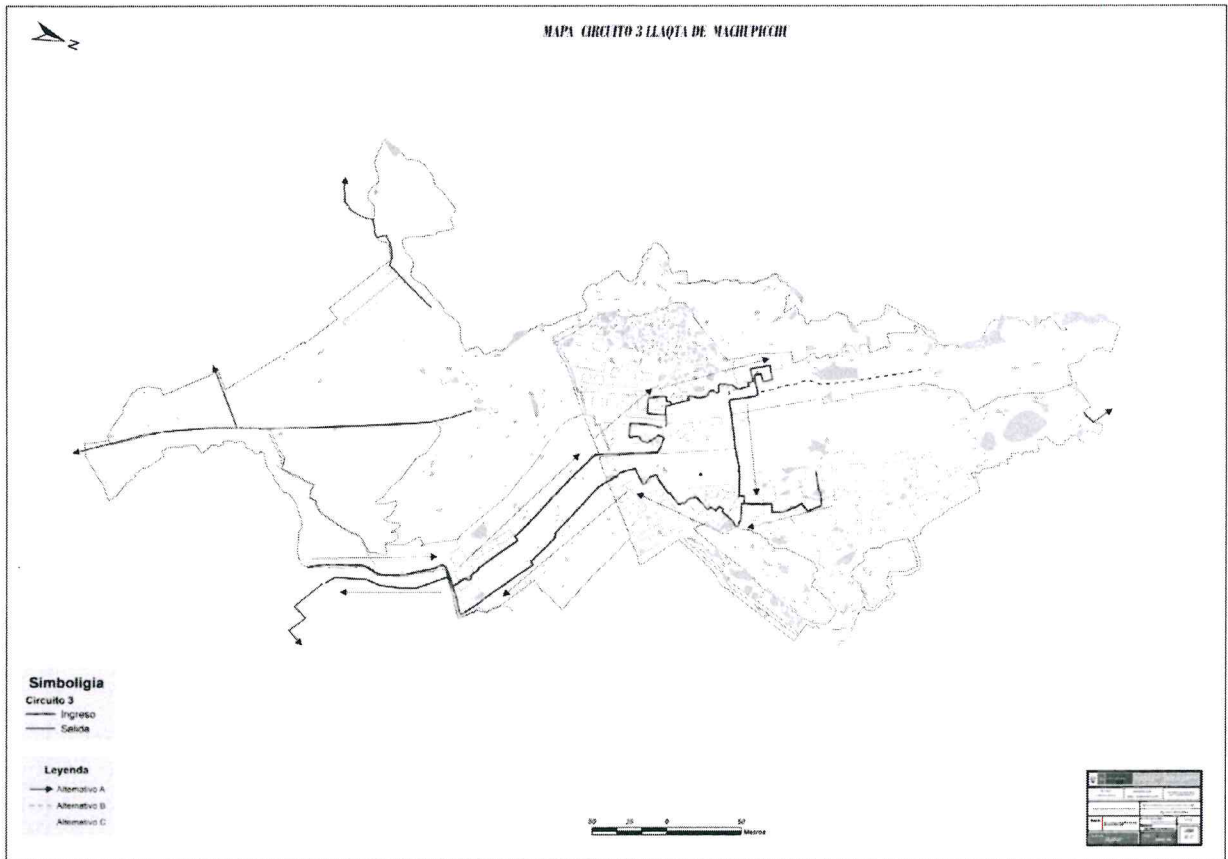
3.2 MAPA DEL CIRCUITO 2 DE LA LLAQTA DE MACHUPICCHU



Fuente: PANM-DDC/Cusco/MC



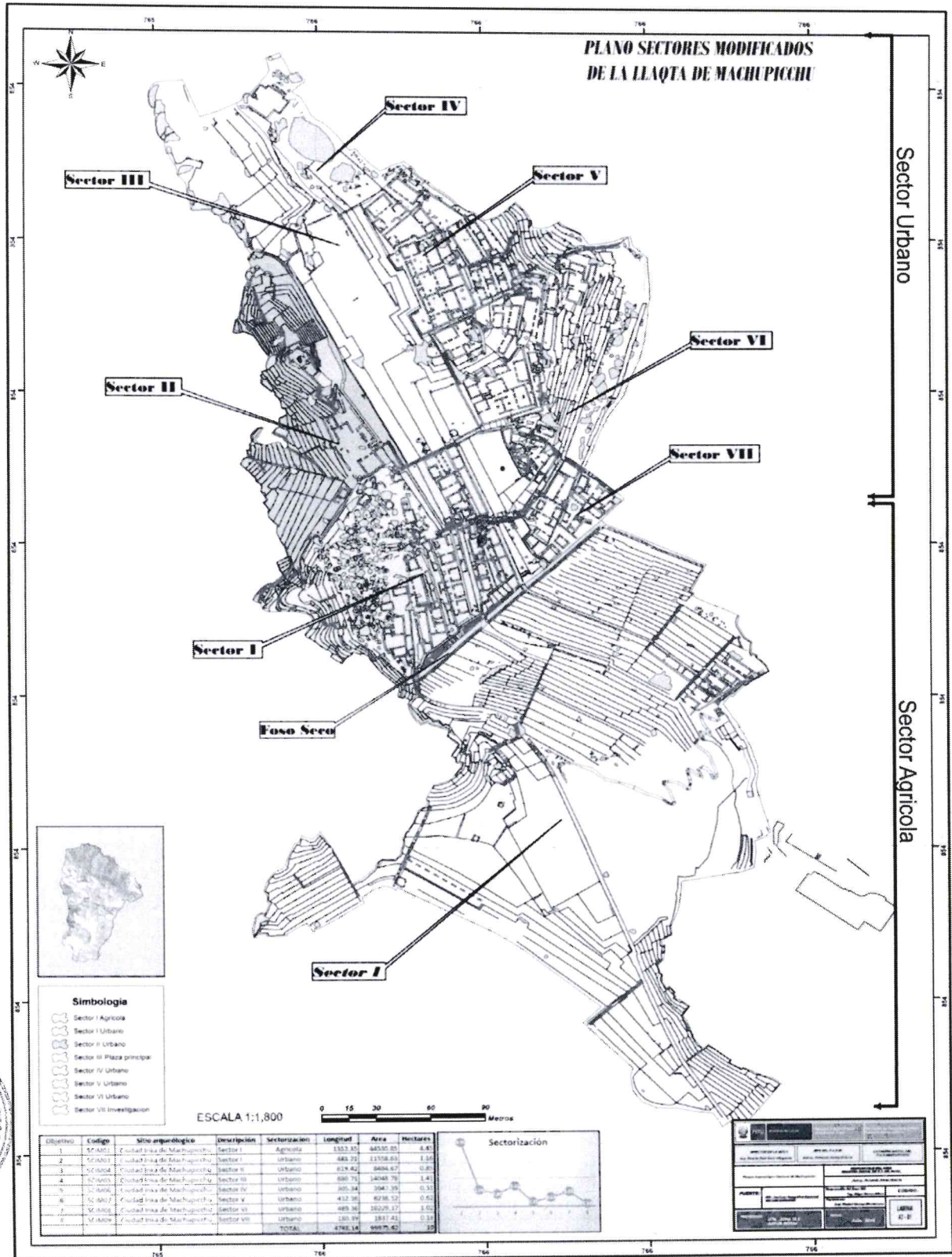
3.3 MAPA DEL CIRCUITO 3 DE LA LLAQTA DE MACHUPICCHU



Fuente: PANM-DDC/Cusco/MC

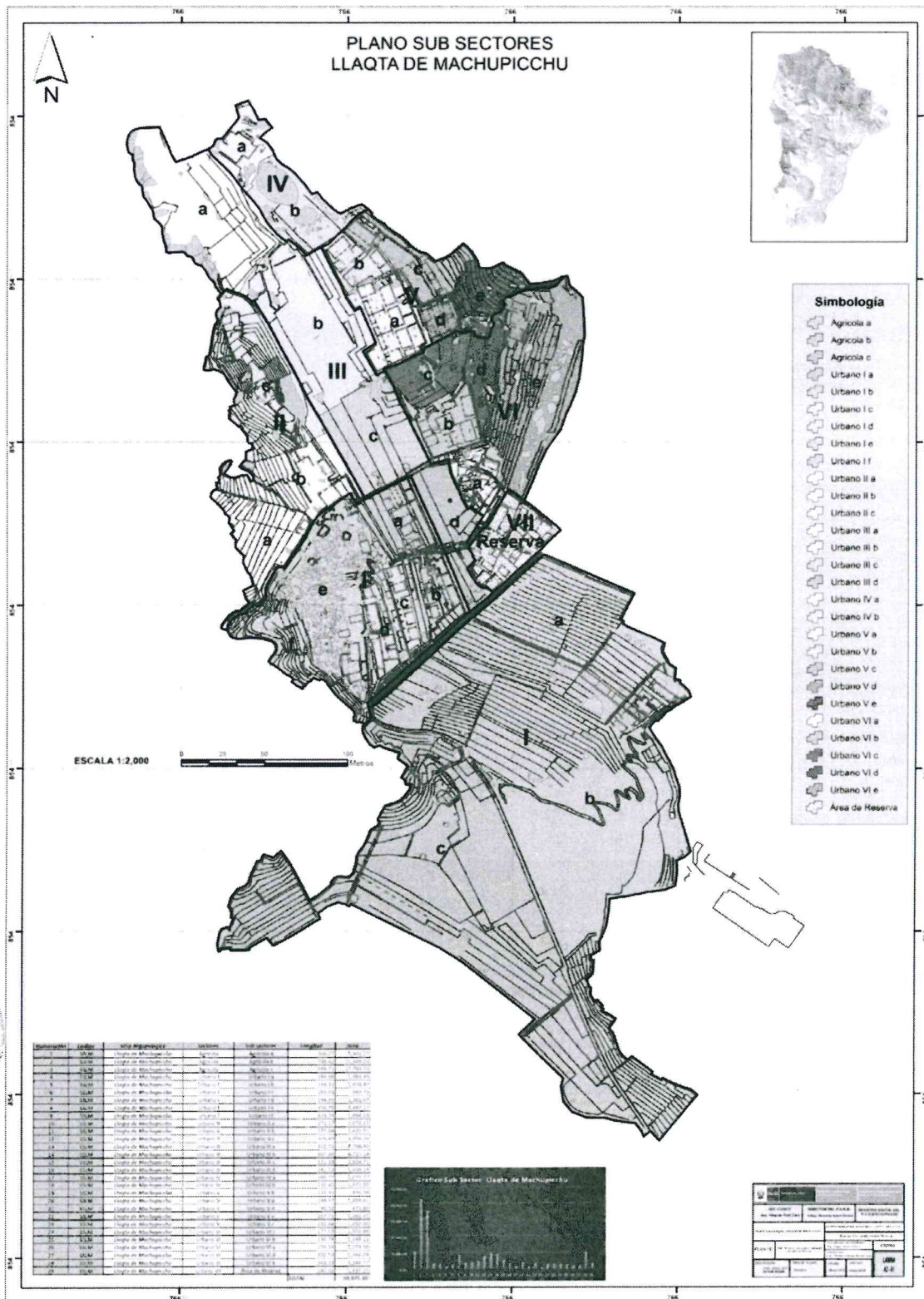


3.4 MAPA DE LOS SECTORES DE LA LLAQTA DE MACHUPICCHU



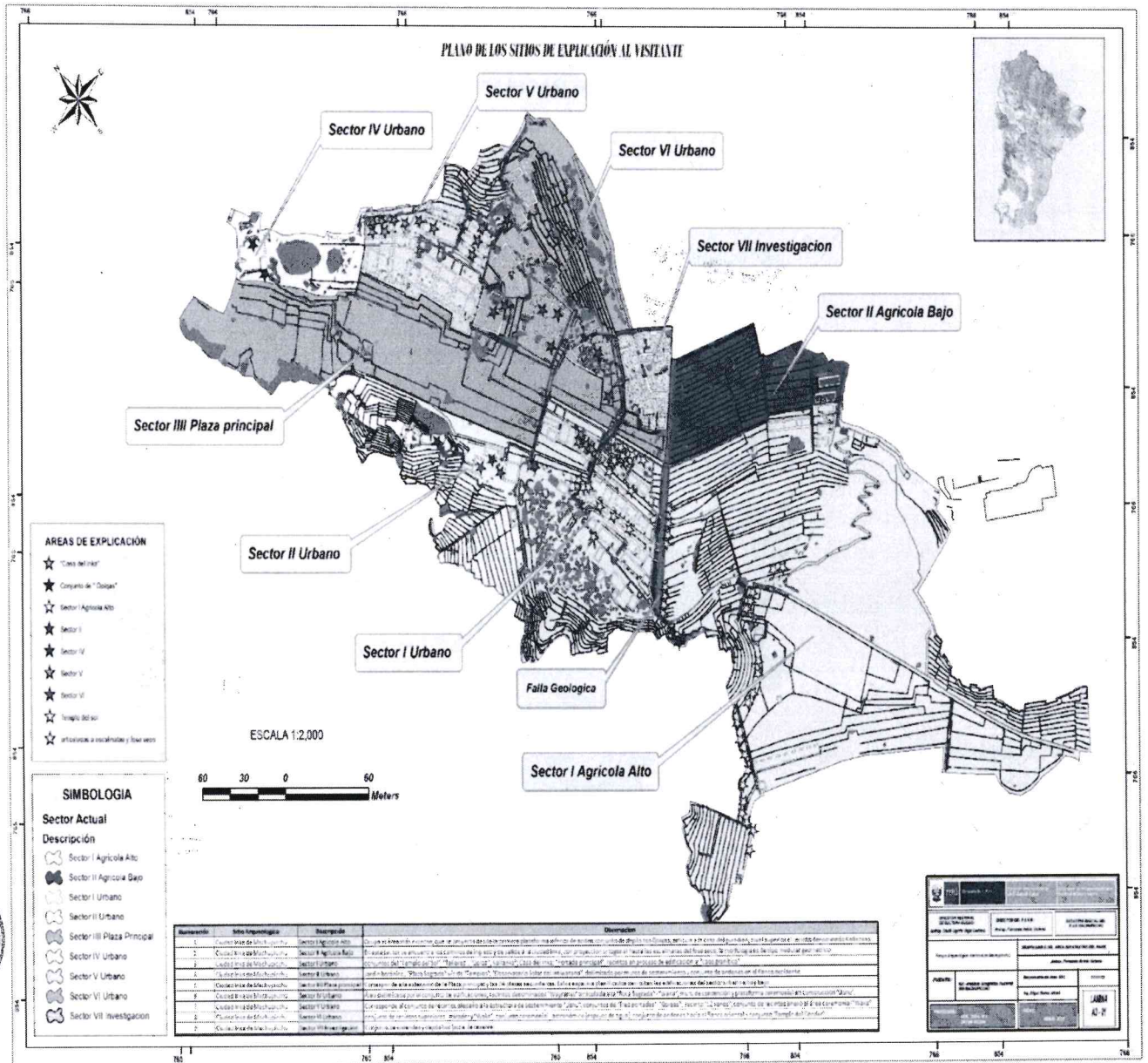
Fuente: PANM-DDC/Cusco/MC

3.5 MAPA DE LOS SUB-SECTORES DE LA LLAQTA DE MACHUPICCHU



Fuente: PANM-DDC Cusco/MC

3.6 MAPA DE LAS ÁREAS DE EXPLICACIÓN AL VISITANTE DE LA LLAQTA DE MACHUPICCHU



Fuente: PANM-DDC Cusco/MC.